



## **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PARA EL EJERCICIO 2018**

---

### **PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación, en régimen laboral temporal de trabajadores desempleados para la ejecución del siguiente Proyecto de Actuación recogidos en el Plan Extraordinario de Empleo 2018:

- **Proyecto de Infraestructuras hidráulicas y de abastecimiento.**

**NUMERO TOTAL DE PERSONAS** a seleccionar: **1.**

Las contrataciones tendrán carácter laboral temporal, siendo, en todos los casos, a jornada completa, distribuida de forma análoga a la del personal del ayuntamiento.

### **SEGUNDA. CARACTERÍSTICA DE LA CONTRATACIÓN.**

- **Ámbito de la Oferta:** Torremocha del Campo y sus barrios de Fuensaviñan, Laranueva, Navalpotro, Renales, Torrecuadrada de los Valles y Torresaviñan.
- **Modalidad contractual:** Contrato temporal por obra o servicio determinado.
- **Duración del contrato:** **SEIS MESES.**
- **Jornada de trabajo:** completa de 37.5 horas semanales.
- **Categoría:** Peón de Obras Públicas con experiencia.
- **Funciones:** El cometido del personal contratado será el mantenimiento de las redes de distribución y abastecimiento municipal.
- **Retribuciones salariales:** 863,33 €/mes, que incluye salario y parte proporcional de pagas extras.

### **TERCERA. REQUISITOS Y PERFIL DE LOS/AS PARTICIPANTES.**

3.1- Para poder participar en el Plan Extraordinario de Empleo deben ser personas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su



prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

3.2. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única de la orden de bases reguladoras, se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad, regulado en el Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, así como a otras personas que, sin ser beneficiarias del mismo, cuenten con un informe favorable de los servicios sociales de la Consejería de Bienestar Social o de la entidad local beneficiaria.

La Consejería de Bienestar Social comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1.

3.3. No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

3.4.- Capacidad Funcional: No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

3.5.- No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.6.- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad a la hora de la formalización del contrato.

3.7.- Cumplir los requisitos establecidos en función del puesto de trabajo solicitado.

Todos los requisitos establecidos deberán reunirse durante el plazo de presentación de instancias. Asimismo deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección y hasta el momento de la contratación.

#### **CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**



4.1.- Las instancias se presentarán en el Registro General, en horario de 8:00 h. a 14:00 h., solicitando tomar parte en la citada convocatoria, en la que los/las aspirantes deben manifestar que aceptan las bases de la misma, las cuales estarán a disposición de los solicitantes en la Oficina de Registro.

4.2.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de diez días naturales, desde el día 6 al 16 de julio de 2018, ambos inclusive.

Los requisitos y méritos se valorarán a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. De igual manera no serán tenidos en cuenta los méritos presentados fuera de plazo de presentación de solicitudes.

Los requisitos exigidos así como los méritos alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación antes de la formalización de la contratación.

4.3.- El impreso de solicitud debidamente cumplimentado se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torremocha del Campo y se presentará el Registro General, en horario de 9 a 14 horas.

Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes deberán cumplimentarse por duplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del Ayuntamiento, y el otro en poder del/de la interesado/a.

4.4.- Del mismo modo se formalizará oferta genérica de empleo a la oficina de empleo del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha.

#### **QUINTA. CAUSAS DE EXCLUSIÓN.**

Se consideran las siguientes causas de exclusión:

- A. No figurar inscrito como desempleado/a en el Servicio de Empleo.
- B. Con carácter general quedan excluidas las personas que superen la edad de jubilación o que estén incapacitados/as para el trabajo mediante resolución de la Seguridad Social.
- C. No aportar en el período de presentación de solicitudes la totalidad de la documentación requerida para la participación en el proceso de selección.
- D. No reunir los requisitos establecidos en el apartado 3, de las presentes bases.
- E. Presentación de solicitud fuera del plazo de convocatoria establecido.

#### **SEXTA. BAREMACIÓN.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se cursará la documentación a la Oficina de Empleo para que realice la baremación. El resultado de este proceso se presentará en un listado cerrado y priorizado de candidatos que será remitido a Alcaldía-Presidencia.

#### **SÉPTIMA. CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

La selección de los candidatos, entre los que cumplan los requisitos establecidos en la base cuarta, se realizará según los criterios que determine la Consejera de Economía, Empresas y Empleo.

#### **OCTAVA. CAUSAS DE EXCLUSION**



En ningún caso podrán ser seleccionados en una misma fase del Programa más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros demandantes de empleo.

#### **NOVENA. CONTRATACION Y PERIODO DE PRUEBA**

Una vez que Alcaldía-Presidencia reciba el listado priorizado y cerrado de la Oficina de Empleo contratará a las personas candidatas conforme al orden establecido en el mismo. En caso de que no pudiera proceder a la contratación de una persona propuesta por la Oficina de Empleo por causas imputables a la persona, al efecto de justificar la eventual alteración del orden establecido, la Entidad Local lo manifestará por escrito a la Oficina de Empleo, previa constancia documental firmada por la persona afectada.

En el supuesto de que se dé la circunstancia de Imposibilidad de trabajar más de una persona de la misma unidad familiar, se comunicará a la Oficina de Empleo, contratándose a la persona que figure a continuación, en la que no concurra la anterior eventualidad

Se establece un período de prueba de un mes.

#### **DÉCIMA. DERECHO SUPLETORIO.**

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo (DOCM nº 82, de 27/04/2018) y en la Resolución de 22/05/2018, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2018 (DOCM nº 103 de 28/05/18), la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### **UNDÉCIMA. NORMA FINAL**

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Torremocha del Campo, a cinco de julio de dos mil dieciocho

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Octavio Contreras Esteban

*Documento firmado electrónicamente*